

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. ROLANDO GONZALEZ BARRON, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CNIME", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 123 Constitucional, establece que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley".

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia del Ejecutivo Federal que, entre otras de sus responsabilidades, promueve la integración laboral de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos en cuanto a la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso al empleo, participando activamente de manera coordinada, con instituciones públicas y privadas, lo que se fortalece con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, que determina como objetivo específico el "promover y fortalecer el desarrollo de las personas con discapacidad para equiparar y facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional".

CNIME representa los intereses generales de la Industria Maquiladora de Exportación en la República Mexicana y, por ello, está inmerso en los esfuerzos que el País hace y debe hacer para mejorar las condiciones de la industria que representa, con los límites que sus socios le han determinado en sus objetivos, en todo esfuerzo que como el presente coadyuve al bienestar de los trabajadores de México.

DECLARACIONES

I. Declara la SECRETARÍA que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Tiene como facultades promover el derecho al trabajo y la organización social del mismo; el desarrollo de las condiciones laborales; la salud ocupacional de los trabajadores, así como garantizar el pleno cumplimiento

10

- de la legislación laboral y procurar el equilibrio y la paz laboral entre los factores de la producción;
- I.3. Tiene como una de sus atribuciones y cometidos, el "estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país".
 - I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
 - I.5. El Licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y
 - I.6. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F. C.P. 14149.

2. El CNIME declara que:

- II.2. Es un organismo privado sin fines de lucro, constituido legalmente como asociación civil mediante escritura pública número No. 48238, Volumen 1108, de fecha 26 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, Julio Senties García;
- II.2. El Ingeniero Rolando González Barrón, en su carácter de Presidente, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio en representación de el **CNIME**, como lo acredita con la escritura pública No. 82101, de fecha 13 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría No. 63 de la Ciudad de México, Distrito Federal, los cuales hasta el momento no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- II.3. Tiene como objeto social en términos de su escritura constitutiva y de su estatuto interno, representar los intereses generales de la Industria Maquiladora de Exportación en la República Mexicana.
- II.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 813 – 905, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

IV. Declaración Conjunta:

Las Instituciones firmantes declaran estar dispuestas a realizar en el ámbito de sus representaciones y posibilidades, conjuntamente acciones que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en nuestro país, promoviendo de forma constante políticas y estrategias que garanticen la capacitación e incorporación laboral del referido grupo de la sociedad en un plano de respeto y de igualdad de oportunidades.

A fin de dar cabal cumplimiento al objetivo señalado, las partes están conformes en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para que las partes conjuguen sus esfuerzos y recursos, para establecer mecanismos para la integración laboral de personas con discapacidad al trabajo formal.

CNIME promoverá en las empresas afiliadas a su organización lo anterior, para que cada una de ellas, de acuerdo a sus posibilidades económicas, tecnológicas y de la rama o actividad industrial, lo lleve a cabo.

SEGUNDA.

Áreas de colaboración.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes áreas de colaboración:

1. Integración laboral de Personas con Discapacidad:

- La **SECRETARÍA** promoverá y coadyuvará en la apertura de fuentes de empleo que incluyan a personas con discapacidad, en equiparación de oportunidades, igualdad de condiciones y con estricto respeto a la Ley.
- La **SECRETARÍA** aportará, previa solicitud del **CNIME**, de manera gratuita y en la medida de sus posibilidades, materiales de difusión como: Cartas de Derechos y Obligaciones para Personas con Discapacidad, trípticos y carteles para ser distribuidos entre sus agremiados y entre personas con discapacidad respectivamente.
- El **CNIME** se compromete a sensibilizar a sus agremiados para promover entre ellos en la medida de sus posibilidades económicas y atendiendo a la rama industrial, la incorporación laboral de personas con discapacidad en equiparación de oportunidades, igualdad de condiciones y con estricto respeto a la Ley.
- El **CNIME** se compromete a coadyuvar también en la medida de sus posibilidades, en los programas ex profeso de la **SECRETARÍA** respecto a cursos de capacitación, actualización y adiestramiento para personas con discapacidad.
- La **SECRETARÍA** promoverá las becas de capacitación del Sistema de Capacitación para el Trabajo (**SICAT**) de conformidad con la normatividad correspondiente, para que sean utilizadas por las empresas que forman parte del **CNIME**.
- La **SECRETARÍA** promoverá campañas de sensibilización dirigidas al sector empresarial y a la sociedad en general para impulsar la

integración laboral de personas con discapacidad en el empleo formal.

- La **SECRETARÍA** facilitará los elementos para que el **CNIME** y sus agremiados reciban la asesoría necesaria para la integración laboral de personas con discapacidad, incluso en la adecuación de sus instalaciones cuando ello se requiera.

2. "Programa Empresa Incluyente, por una Nueva Cultura Laboral"

- El Programa Empresa Incluyente, por una Nueva Cultura Laboral, tiene como finalidad constituirse en un reconocimiento social que signifique un estímulo para las empresas que contratan a Personas con Discapacidad y, al mismo tiempo, será un vehículo de sensibilización para otros empresarios y para la sociedad en general. El Programa Empresa Incluyente, por una Nueva Cultura Laboral incluirá un logotipo que las empresas reconocidas podrán incluir en sus productos, empaques y publicidad con la consiguiente humanización de su imagen.
- La **SECRETARÍA** invitará al **CNIME** para que en el momento en que esté operando el Programa Empresa Incluyente, por una Nueva Cultura Laboral, participe en el mismo y reciba los beneficios que del mismo se desprendan.
- Una vez que la **SECRETARÍA** integre el Programa Empresa Incluyente, por una Nueva Cultura Laboral, el **CNIME** se compromete a difundirlo entre sus Asociaciones y éstas entre sus empresas afiliadas, de conformidad con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

TERCERA

CNIME está de acuerdo en contribuir a la generación de estadísticas e información sobre el trabajo de personas con discapacidad, a fin de que la **SECRETARÍA** cuente con un marco de referencia que le permita diseñar políticas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de los discapacitados dentro del sector laboral.

Asimismo, está de acuerdo en establecer conjuntamente con la **SECRETARÍA** una estrategia de difusión sobre la contribución que las empresas maquiladoras hagan a la comunidad en la que se desarrollan, en particular en lo referente al trabajo de las personas discapacitadas.

Las partes de este convenio realizarán acciones conducentes a difundir y propiciar el contenido del presente documento, entre las empresas maquiladoras afiliadas y las instancias públicas y privadas que consideren apoyar una campaña de difusión.

CUARTA.

Para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, con igual número de representantes tanto del **CNIME**, como de la **SECRETARÍA**, cuyas funciones serán:

- I. Definir las estrategias y acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio;
- II. Evaluar los resultados de las actividades que se lleven a cabo y establecer los mecanismos de control y seguimiento;
- III. Verificar el cumplimiento integral de las acciones adoptadas en virtud del presente instrumento, y
- IV. Informar trimestralmente a las partes en este convenio, acerca de las acciones adoptadas y sus resultados.

QUINTA.

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **CNIME** y la **SECRETARÍA** y su personal, aún en los casos de trabajos o acciones realizadas en forma conjunta, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores, y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, quedando abiertas las cláusulas para su sustitución, ampliación o modificación, si así lo convienen las mismas por escrito, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que para el efecto se suscriba.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio previa notificación por escrito con seis meses de anticipación, debiendo para ello garantizar que no se afectará ningún programa que se encuentre en ejecución o esté en vías de estarlo.

SÉPTIMA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a



su cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 25 días del mes de julio de dos mil dos.

Por la SECRETARIA



LIC. FERNANDO FRANCO
GONZÁLEZ SALAS (EN
REPRESENTACIÓN DEL C.
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL)

Por el CNIME



ING. ROLANDO GONZÁLEZ
BARRÓN

Testigo

Por la Oficina de Representación
para la Promoción e Integración
Social de Personas con
Discapacidad de la Presidencia de
la República



ING. VÍCTOR HUGO FLORES
HIGUERA